

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. I - 1958

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia . . .	160 " " 90 " " 60 " "
Edictos y anuncios: línea o fracción . . .	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . .	1,50 " "
Id. Id. de Paz . . .	1 " "
Id. Particulares, Sociedades y financieros . . .	4 " "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 16 de junio de 1963 por la que se modifica el núm. 2 del artículo 47 de los Estatutos de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Ilustrísimo señor:

Por Ley 30/1961, de 22 de julio, fué modificado el artículo 85 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 en el sentido de que los empleados del Estado, civiles y militares, que contrajeran matrimonio después de cumplir el causante la edad de sesenta años causarían pensión a favor de su viuda, siempre que entre la fecha de celebración del matrimonio y la defunción del causante hubiesen transcurrido por los menos dos años o hubiesen nacido hijos de dicho matrimonio.

Y reconocido el derecho a pensión de viudedad en los matrimonios contraídos por funcionarios del Estado sexagenarios cuando concurren los aludidos requisitos, las mismas razones que han motivado la nueva redacción dada al artículo 85 del Estatuto de Clases Pasivas de la citada Ley aconsejan modificar en idéntico sentido los Estatutos de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, los cuales actualmente exigen en todo caso para el devengo de pensión de viudedad haber contraído matrimonio con el causante antes de cumplir éste la referida edad de sesenta años.

En su virtud y en uso de la facultades que este Departamento corresponden conforme a la disposición adicional segunda de la Ley 11/1960, de 12 de mayo y a propuesta del Consejo de Administración de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, este Ministerio ha tenido a bien disponer que el núm. 2 del Art. 47

de los Estatutos de la citada Mutualidad de 12 de agosto de 1960 que de redactado en la forma siguiente:

"2. Haber contraído matrimonio con el causante antes de cumplir éste la edad de sesenta años.

Los que hayan contraído después de cumplir dicha edad causarían pensión a favor de su viuda, siempre que entre la fecha de celebración del matrimonio y la defunción del causante hubieran transcurrido por los menos dos años o hubiesen nacido hijos de dicho matrimonio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de julio de 1963.

ALONSO VEGA

Ilmo Sr. Director General de Administración Local.

(B. O. E. de 20-VIII-1963).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

El Licenciado Nicanor García González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la ciudad de Oviedo, a doce de julio de mil novecientos sesenta y tres. Ilustrísimos señores: Presidente: don Carlos Álvarez Martínez. Magistrados: don Manuel Rodríguez Caravera. Don José Álvarez Domínguez. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos de juicio de arrendamientos urbanos, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dos de Oviedo penden ante la misma en grado de apelación, entre partes, de una como demandantes y apeladas, doña Pu-

rificación de las Traviesas Calvo y doña Mercedes Trapiello de las Traviesas, mayores de edad, propietarias, viudas y vecinas de Madrid y Oviedo, respectivamente, representadas ante esta Sala por el Procurador don Luis Álvarez González y defendidas por el Letrado don Rafael Moutas Merás, y de otra como demandada y apelante doña María del Carmen Teresa Morell, asistida de su esposo, representada por el Procurador don Andrés Tamés Escobedo y defendida por el Letrado don Eduardo Méndez Villamil, y también como demandados y apelados la comunidad hereditaria de don Miguel Tresens Hospital, integrada por su viuda doña Teodora Morell Regales y los hijos del matrimonio don Antonio y don Jaime, representados por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido; sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio.

Fallamos

Que con desestimación del recurso interpuesto por la comunidad hereditaria de don José Tresens Hospital, debemos confirmar y confirmamos en sus propios términos la sentencia apelada; sin expresa imposición de las costas del recurso. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para la notificación a los demandados incomparecidos. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Carlos Álvarez. Manuel R. Caravera. José A. Domínguez.—Rubricados.

Publicación

Fue publicada la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy; lo que certifico. Oviedo, trece de julio de mil novecientos sesenta y tres.—P. D. Nicanor García.—Rubricado.

Para que conste y ser publicada en

el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo, a doce de agosto de mil novecientos sesenta y tres.—Nicanor García González.

—:—

El Licenciado Nicanor García González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la ciudad de Oviedo, a trece de julio de mil novecientos sesenta y tres. Ilustrísimos señores: Presidente: don Carlos Álvarez Martínez. Magistrado: don Manuel Rodríguez Caravera. Don José Álvarez Domínguez. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos de juicio de arrendamientos urbanos que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Tineo, penden ante la misma en grado de apelación, entre partes, de una como demandante y apelante don Antonio López Martínez, mayor de edad, casado y vecino de la citada villa, y habiendo fallecido se personó su hijo don José López Menéndez de Llano, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Tineo, actuando por sí y en beneficio de la comunidad causada por el fallecimiento de su padre, representado ante esta Sala por el Procurador don Luis Álvarez González y defendido por el Letrado don José Álvarez de Toledo; y de otra como demandados y apelados don Santos de la Fuente Fernández y su esposa doña Aurora Carrizo Fernández, mayores de edad, labradores y vecinos accidentalmente de Tineo, representados por el Procurador don Luis Vigil García, y defendido por el Letrado don Eusebio G. Abascal el primero, y por los Estrados del Tribunal la segunda por no haber comparecido, sobre retracto.



Fallamos

Que con desestimación del recurso interpuesto por don José López Menéndez de Llano, debemos confirmar y confirmamos en sus propio términos la sentencia apelada; sin expresa imposición de las costas del recurso. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para notificación de la demandada incomparecida. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Carlos Alvarez. Manuel R. Caravera. José A. Domínguez.

Publicación

Fue publicada la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy; lo que certifico.—P. D. Nicanor García.—Rubricado.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo, a diez de agosto de mil novecientos sesenta y tres.—Nicanor García González.

—:—

El Licenciado Nicanor García González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la ciudad de Oviedo, a uno de agosto de mil novecientos sesenta y tres. Ilustrísimos señores: Presidente: don José María F. Díaz-Faes. Magistrados: Don Manuel Rodríguez Caravera. Don Eduardo Sánchez Cuello. Vistos por la Sala de Vacaciones de esta Audiencia Territorial los autos de juicio de arrendamientos rústicos, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Pola de Siero, penden ante la misma en grado de apelación, entre partes, de una como demandante y apelado don Emilio Quibce Sánchez, mayor de edad, casado, productor y vecino de San Martín de Anes, en el citado convejo, representado ante esta Sala por el Procurador don Guillermo Riestra Rodríguez y defendido por el Letrado don Manuel Díaz Huergo; y de otra como demandado y apelante don Higinio Blanco Blanco, mayor de edad, casado, Perito Avícola y vecino de Anes, representado por el Procurador don Antonio García P. Cabañas y defendido por el Abogado don Ricardo Sánchez de la Viña; y también como demandada y apelada doña América Alvarez Blanco, mayor de edad, viuda, propietaria, ausente en ignorado paradero, representada

haber comparecido; sobre retracto arrendatario.

Fallamos

Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por don Higinio Blanco Blanco, contra la sentencia dictada en los autos correspondientes, con fecha dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y dos, por el señor Juez de Primera Instancia de Pola de Siero, sentencia que confirmamos en todas sus partes, sin hacer especial condena de costas de esta apelación. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para su notificación a la demandada incomparecida. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. José María Díaz-Faes. Manuel R. Caravera. Eduardo S. Cuello.

Publicación

Fue publicada la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy, lo que certifico. Oviedo, dos de agosto de mil novecientos sesenta y tres.—P. D. Nicanor García.—Rubricado.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo, a diecinueve de agosto de mil novecientos sesenta y tres.—Nicanor García González.

JUZGADOS

DE CANGAS DE ONIS

Don Manuel Alvarez Blanco, Juez Comarcal de Cangas de Onís.

Hago saber: Que ante este Juzgado se siguen autos de proceso de cognición sobre reclamación dos mil quinientas dieciséis pesetas, en virtud de demanda promovida por don Amador Blanco Sierra, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Labra, defendido por el Letrado don Emilio Rodríguez Hormilla, contra doña María Josefa Prieto Alonso, mayor de edad, soltera, sus labores y vecina de Labra, en cuyas actuaciones por providencia del día de la fecha, se acordó emplazar a dicha demandada para que en el término de seis días a partir del día de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en autos, teniendo a su disposición las copias de demanda y documentos en la Secretaría de este Juzgado con apercibimiento de que de no comparecer será declarada en rebeldía siguiendo el juicio por sus trámites, sin más oírlos ni oírlos, pa-

rándole el perjuicio consiguiente.

Dado en Cangas de Onís, a diez de agosto de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario.

DE GIJON

Don Armando González Alvarez, Oficial de la Administración de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Gijón.

Doy fe: Que en el juicio declarativo de menor cuantía que se dirá, se dictó la resolución que contiene, entre otros, los particulares siguientes:

Sentencia

En la villa de Gijón, a dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y tres. Vistos por el ilustrísimo señor Magistrado don Celestino Prego García, Juez de Primera Instancia número dos de este partido, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado, entre partes, de una como demandante, don Angel García Arias, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Gijón, representado por el Procurador don Julio Carrio Arbesú, y defendido por el Letrado don Manuel Medio Fernández, y de otra, como demandado, don Carlos Toyos González, mayor de edad, soltero, ausente en ignorado paradero, representado por los Estrados del Juzgado por su rebeldía, versando la litis sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo

Que estimando en todas sus partes la demanda presentada, debo condenar y condeno a don Carlos Toyos González, a pagar a don Angel García Arias, la suma de veinticuatro mil ciento ochenta pesetas, que es en deberle por los conceptos referidos en la demanda, e imponiéndole las costas. Así por esta mi sentencia, la que se notificará al demandado rebelde en la forma prevenida en la Ley definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Prego.

Publicación

La anterior sentencia fue leída y publicada por el señor Juez que la dictó en el día de su fecha celebrándose audiencia pública doy fe.—A. González.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Carlos Toyos González, expido y firmo el presente en Gijón, a diecinueve de agosto de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario.

Edicto

Don Isidoro Cortina Carriles, Juez Municipal del Juzgado número dos de los de Gijón, con prórroga en este número uno por licencia del titular.

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos de juicio de desahucio de local de negocio por falta de pago con el número sesenta y dos de mil novecientos sesenta y tres, instados por Sociedad don Francisco Quirós Hermanos, S. R. C., representado por el Procurador don Julio Carrio Arbesú y dirigido por el Letrado don Guillermo R. Quirós, contra "Auto Servicio Superama", S. A., respecto al local bajo de la casa número treinta de la calle del 18 de Julio de esta población que dicha Sociedad lleva en arriendo, en cuyos autos he acordado en período de ejecución de sentencia y a instancia de la parte actora requerir a la entidad demandada a medio del presente para que en el término de dos meses desaloje y deje a la libre disposición de aquélla el local de autos, con apercibimiento de que de no hacerlo será lanzada y su costa.

Dado en Gijón, a diecinueve de agosto de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario.

—:—

Don Mario Bañeres Pinies, licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado municipal número uno de los de Gijón.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano a que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Gijón, a diecinueve de agosto de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos por el señor don Isidoro Cortina Carriles, Juez Municipal del Juzgado número dos de los de Gijón, con prórroga en este número uno por licencia del titular, los presentes autos de juicio de cognición sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano, promovidos por don Guillermo Busto García, representado por el Procurador don Julio Carrio Arbesú y dirigido por el Letrado don Pedro de Silva y Sierra, contra doña Carmen González Carbajal, mayor de edad, viuda, vecina que fué de esta villa y en la actualidad en ignorado paradero, y

Fallo

Que estimando la demanda pro-

movida por don Guillermo Busto García, contra doña Carmen González, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento urbano que a los mismos liga respecto al piso primero de la casa núm. 15 antiguo y II moderno de la calle del Rosario de esta villa y, consiguientemente, condeno a dicha demandada al desalojo del mismo, en el plazo legal, con apercibimiento de que de no hacerlo así será lanzada a su costa y, le impongo igualmente el pago de las costas causadas en este juicio.

Por la rebeldía de la demandada notifíquesele esta resolución en los estrados del Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo: Isidoro Cortina.—Rubricado.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a la demandada rebelde doña Carmen González Carbajal expido el presente en Gijón a diecinueve de agosto de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario: Mario Bañeres.

DE POLA DE SIERO

Don José Manuel de la Vega Torregrosa, accidental Juez de Primera Instancia de Pola de Siero y su partido.

Hago saber: Que en estos ejecutivos promovidos por don Vicente Ornia Cabo, contra don Enrique Nosti Noval, sobre reclamación de siete mil quinientas sesenta y dos pesetas y diez céntimos, acordé sacar a pública subasta por término de veinte días el inmueble siguiente:

Una casa de planta baja y piso sita en la parroquia de Marcenado en este Concejo, de sesenta y nueve metros cuadrados, que linda por su frente al Mediodía, carretera general de Oviedo a Santander; derecha entrando con casa propiedad de doña Dolores Noval Quirós; y por la izquierda y espalda, con más terrenos propiedad de la misma. Valorada en doscientas cuarenta y ocho mil cuatrocientas pesetas.

La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día tres de setiembre próximo a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de la casa, pudiendo hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado una cantidad equivalente al diez por ciento de la tasación del inmueble sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Pola de Siero, a veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE GIJÓN

Anuncio de subasta

Don José Manuel Pando Manjón, Magistrado de Trabajo de Gijón.

Hago saber: Que para el pago de la cantidad a que asciende lo adeudado en concepto de indemnización por despido, la Empresa de esta villa "Confecciones Gomar Marcelino Alvarez Prendes", se saca a la venta en pública subasta por primera vez y en las condiciones que se expresarán, los siguientes bienes, que se encuentran depositados en esta villa, edificio de la Delegación Comarcal de Sindicatos, calle Fermín Canella, núm. 2, valorados en las siguientes cantidades:

Una máquina bobinadora marca Lloret con motor acoplado, 13.000 pesetas.

Dos máquinas de tejer a mano, Conahem, numeros 2483 y 2058 44.000,00 pesetas.

Una máquina tejedora marca Vincen, número 561, con un motor acoplado marca General Eléctrica Española, núm. 125244, de 1 HP. 21.000 pesetas.

Una máquina tejedora marca Conahem, núm. 3038, con un motor acoplado marca General Eléctrica Española, núm. 284497 de 1/2 H.P. 52.000 pesetas.

Una máquina de tejer a mano, marca Seyfert y Donner, 1.500 pesetas.

Un motor marca General Eléctrica Española, núm. 289091 de 1/8 H.P., 800 pesetas.

Total, 132.300 pesetas.

Para el acto de la subasta que tendrá lugar en esta Magistratura el día 20 de setiembre a las 11 horas de su mañana, se hacen las advertencias siguientes:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.º Que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán depositar previamente en la mesa de esta Secretaría una cantidad igual

por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 1499 y 1500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Gijón, a catorce de agosto de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario.—El Magistrado.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION DE HACIENDA EN LA PROVINCIA DE OVIEDO

Servicio de Catastro de Rústica

Anuncio

Se pone en conocimiento de los propietarios de fincas rústicas, Junta Pericial, Ayuntamiento, y entidades interesadas del término municipal de Castrillón, que esta Jefatura ha acordado la relación definitiva de valores unitarios de las tierras de dicho término, las que se relacionan a continuación, y contra los que podrán interponer, si lo juzgan conveniente, las reclamaciones oportunas dentro del plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el B. O. de la provincia.

Cultivo, Clase, Superficie en Hectáreas, Areas Centiáreas y tipo por Hectárea:

Huerta, U.^a, 1-77-20, 2.553.

Pradera, 1.^a, 194-35-00, 1577.

Idem, 2.^a, 382-62-40, 1.175.

Idem, 3.^a, 772-97-40, 773.

Idem, 4.^a, 590-35-00, 371.

Cereal, 1.^a, 50-53-70, 1.649.

Idem, 2.^a, 105-99-00, 1.155.

Idem, 3.^a, 210-85-20, 743.

Idem, 4.^a, 78-66-00, 495.

Idem, 5.^a, 19-88-80, 331.

Arboles de ribera U.^a, 2-41-60, 560.

Frutales, 1.^a, 8-36-80, 1.683.

Idem, 2.^a, 18-30-00, 1.153.

Idem, 3.^a, 26-88-80, 835.

Pinos, 1.^a, 119-22-00, 614.

Idem, 2.^a, 131-03-40, 472.

Idem, 3.^a, 259-95-00, 295.

Eucaliptales, 1.^a, 41-38-40, 1.033.

Idem, 2.^a, 129-17-20, 868.

Idem, 3.^a, 586-11-60, 704.

Idem, 4.^a, 146-42-80, 540.

Idem, 5.^a, 15-68-40, 457.

Leñas bajas, 1.^a, 611-76-00, 34.

Idem, 2.^a, 352-74-00, 29.

Idem, 3.^a, 1-16-00, 24.

Monte bajo U.^a, 56-71-20, 120.

Castaños, U.^a, 11-68-40, 452.

Pastizal, U.^a, 89-17-20, 137.

Erial a pastos, U.^a, 56-99-60, 30.

Oviedo, 12 de agosto de 1963.—El Ingeniero Jefe Provincial.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE AVILES

Anuncio

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 14 del actual, aprobó el expediente número 2 de Habilitaciones y Suplementos de Crédito dentro del Presupuesto Ordinario del Interior vigente, que se cubre con parte del superávit obtenido a la liquidación del Presupuesto de 1962 y en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local, Texto Refundido de 24 de junio de 1955, dicho expediente queda expuesto al público por término de quince días a los efectos de oír reclamaciones.

Avilés, a 16 de agosto de 1963.—El Alcalde.

DE GOZON

Anuncio

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 18 del presente mes, expediente número 2 de Modificación de Créditos en el Presupuesto Ordinario vigente del mismo, queda expuesto al público a efectos de reclamaciones por el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Luanco, 19 de agosto de 1963.—El Alcalde.

Extracto de los acuerdos de la Comisión Municipal Permanente de 24 de mayo de 1963.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Adjudicar definitivamente a don Florentino Fresno Santos, dos aprovechamientos maderables en el monte comunal Santo Firme, por 25.600 pesetas y 60.100 pesetas.

Declarar desierta la subasta de maderas en seis parcelas comunales de Santa Cruz, y facultar al señor Alcalde para la venta directa de las mismas, por tratarse ya de segunda subasta.

Desestimar petición de Dolores Díaz Castro, de dos parcelas comunales en Pruvia y que se anuncien como vacantes.

Conceder licencia para agua en Tuernes a Luis García, Rodrigo Ro-

dríguez, y Luis Pravia y a Ismael Arias, en Coruño.

Conceder licencias de obra a Dolores González, para pintar fachada en Castañera; Trinidad Alonso, para retejar almacén en Castañera; Natividad Menéndez, para reparaciones de vivienda en Castañera, y Severino Díaz, para retejar en Cadage.

Llanera, 25 de mayo de 1963.—El Secretario del Ayuntamiento.—Visto bueno: El Alcalde.

DE OVIEDO

Edicto

La Comisión municipal Permanente en su sesión del día once de julio próximo pasado, aprobó los Pliegos de Condiciones Facultativas y Económico Jurídicas que han de regir en el Concurso para la adjudicación del servicio de reparación y conservación de los aparatos Contadores de agua instalados en la red municipal de distribución de agua potable a domicilio.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público por término de ocho días durante los cuales los expresados Pliegos estarán expuestos al público que podrá examinarlos en el Negociado de Hacienda de la Secretaría de este Ayuntamiento, y dentro del mismo plazo presentar las reclamaciones que se estimen oportunas que serán resueltas por la propia Corporación.

Oviedo, 19 de agosto de mil novecientos sesenta y tres.—El Alcalde.

—:—

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo, en la sesión ordinaria, celebrada en segunda convocatoria, el día siete de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

La Comisión Permanente del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo en la sesión celebrada el día siete de febrero último, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar el Borrador del Acta anterior.

Conceder licencia al señor Presidente de la Junta Local de Viviendas Protegidas de la Renfe, para obras de reforma de cubierta en varias casas del Bloque de la misma; a doña María Dolores García Secades, para construir vivienda unifamiliar en La Granxa (La Corredo-

ria); a don Banuel Ballina Montoto, para reforma de intalación comercial en Cimadevilla núm. 14; a don Casimiro Álvarez, para construir tendejón en Pumarín (Carretera de Fitoria, a don JosN Rodríguez Rubiera, para construir cobertizo en La Carisa; a don Javier Suárez, para construir pérgola, cobertizo y WC en carretera del Cristo; a don Salustiano Galán, para reforma de escaparate en Rafael María de Labra núm. 4, y a don Emilio Corte Iglesias, para construir edificio de bajo y cinco pisos, en la calle A-14.

Remitir a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, con propuesta favorable, para resolución definitiva, las peticiones de licencia de don José González, para trasladar un taller de herrería desde la calle "A" d Colonia Asture a la calle "B" núm. 34, de la misma; de Ceñal y Zaloña S. A. para apertura de un almacén de gas butano en la Carretera de Oviedo a Santander; de don Ovidio Alonso Prieto, para apertura de un taller de carpintería en Los Prietos (La Manjora); de don José Ramón Prieto, para apertura de un taller de chapa, en la calle A-10 núm. 10 (San Lázaro); y de don Juan Huerta, para apertura de un taller de carpintería en Santa Marina de Piedramuelle.

Denegar licencia solicitada por don Manuel Cuartas, para realizar obras en el núm. 14 de la calle de Cervantes, por no ser autorizables con arreglo a las Ordenanzas de Construcción en vigor.

Conceder licencia municipal a don Joaquín Pevida Suárez, para construir un edificio de bajo y cinco pisos, en la calle B-28 (Pumarín), debiendo construir por su exclusiva cuenta la acera, de la anchura correspondiente, en todo el frente del edificio, y en las demás condiciones propuestas por la Comisión de Obras, en su dictamen de fecha 3 de diciembre último.

Denegar licencia solicitada por don Manuel Tuñón, para construir una pérgola, en el patio de una casa sita en el encuentro de la calle Facetos con 1.ª Travesía de la misma, por hallarse aquella fuera de la alineación oficial vigente.

Recabar ampliación de informe de la Comisión de Obras y Edificaciones, previa inspección ocular y oyendo al señor Arquitecto municipal, sobre la altura del edificio que pretende construir Imbiliaria Los Alamos S. A. y otros particulares sobre el mismo.

Aprobar liquidación de horas extraordinarias devengadas por el Ordenanza y Obreros que prestaron servicios de tal carácter durante el

pasado año de 1962, que asciende en total a 4.934,35 pesetas.

Aprobar factura de Casa Zarauza por importe de 8.973,25 pesetas, por suministro de 55 buzos para el personal de Talleres mecánicos y conductores.

Satisfacer la suma de 570 pesetas al Guarda del Campo don Eulogio Farpón, por las horas extraordinarias devengadas durante el mes de diciembre último.

Aprobar dos facturas de Ramón Vizcaino S. A. de 5.547,90 y 5.298,60 pesetas, respectivamente, por conservación de compresores del Matorero municipal.

Dar de baja en el Padrón de la tasa sobre rótulos, para 1963, los que figuran a nombre de don Manuel Solís Villanueva, en dos vehículos que deberán darse de alta al de don Manuel Sánchez y don Andrés Lucas Gómez.

Devolver a FF. CC. Económicos de Asturias el importe de los recibos indebidamente satisfechos por el concepto de solares sin vallar respecto de uno sito en Travesía de V. Chávarri, y girar otros a nombre de su propietario don Manuel Pevida.

Conceder supulturas en propiedad, en el Cementerio del Salvador a doña Angeles Espina, doña Carmen Galán, doña Pilar Guerra, doña María García, don Antonio Granda, doña Alba Muñiz, don Miguel Silverio Ronceño, doña Epifanía Eusebio y doña Francisca Menéndez.

Aprobar al Proyecto de urbanización de la calle D-6, cuyo presupuesto asciende a 140.508,08 pesetas, a reserva de la aprobación definitiva del Ayuntamiento pleno y de que el propietario de los terrenos afectados por la misma se cedan gratuitamente al Ayuntamiento, y autorizar a don Manuel Álvarez para que realice por su cuenta las obras todas de urbanización de aquella, debiendo constituir una fianza de 70.000 pesetas para garantía de la ejecución correcta de las mismas, que le será devuelta al aprobar una factura de la Real

finalizarlas, Compañía Asturiana de Minas, de 97.889 pesetas, por suministro de coronas de plomo para el servicio municipal de aguas; y cuatro facturas de Benito y Compañía de Bilbao, por un importe total de 64.484 pesetas, por suministro de materiales destinados al Servicio Municipal de Aguas.

Facilitar al señor Alcalde de Barrio de Entrepeñas, 30 m/3 de piedra de mampostería para construir un muro de contención de tierras,

cuyo costo es de 3.000 pesetas, y a realizar por los vecinos bajo la dirección de la Oficina Técnico Municipal.

Adquirir a Duro Felguera S. A. 110 m.m de tubería de hierro fundido para el lavadero de Avenida Padre Vinjoy, cuyo costo aproximado es de 15.000 pesetas.

Contestar a la División Inspectora e Interventora de Ferrocarriles de Vía Estrecha, que este Ayuntamiento no viene obligado al pago de las tasas parafiscales sobre la instalación de las columnas números 2 y 3 dentro del cierre de la Estación del Vasco, según resolución de la Comisión Consultiva de Tasas y Exacciones Farafiscales del Ministerio de Hacienda; y que se eleve consulta a la Superioridad, para la resolución definitiva.

Aprobar factura de Fundición "La Amistad" S. A. de 3.377,90 pesetas por suministro de un columna de alumbrado público instalada en la calle Cervantes.

Adquirir a la Casa "Auto Recambios Echevarría", material para el vehículo municipal O-12.076, por importe de 2.690 pesetas; y a "Auto Salón S. L.", para el camión O-11.158, por el de 4.250 pesetas.

Aprobar factura de Vulcano, de 2.091,38 pesetas, por suministro de dos cubiertas y dos cámaras para el coche O-12.076.

Oviedo, 20 de marzo de 1963.—El Secretario del Ayuntamiento.—Visto bueno: El Alcalde Presidente.

DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO

Edicto

Por don Manuel Ros Morán, se ha solicitado de esta Alcaldía, licencia para establecer en la calle Albéniz, s/n sita en El Entrego, un taller de zapatería con motor de 114 C. V.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes, a cuyo efecto el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Martín del Rey Aurelio, a 20 de agosto de 1963.—El Alcalde Godofredo Martínez.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo